

Viernes, 21 de enero de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Aldea del Cano

ANUNCIO. Convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Aldea del Cano y la Entidad Bancaria Cajalmendralejo para la Financiación de los Gastos de Adecuación del cajero automático del término municipal de Aldea del Cano.

Que en sesión extraordinaria urgente del Pleno de fecha 11 de enero de 2021, entre otros se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

«El Alcalde expone que la Diputación Provincial de Cáceres y esta Corporación son conscientes de la importancia capital de la disponibilidad de servicios financieros para la población, como componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica del territorio. Por su parte, la entidad CAJALMENDRALEJO, titular del único cajero automático ubicado en el municipio, consciente de la importancia del servicio que presta a la población, y en el marco de su compromiso por evitar el problema de la exclusión financiera, está dispuesta a la sustitución de la instalación obsoleta por un nuevo cajero, adaptado a las exigencias vigentes, con el fin de continuar la prestación del servicio a los/as habitantes del municipio, tal como ha venido haciéndolo hasta la fecha. Dada la voluntad de este Ayuntamiento de suscribir el convenio entre la Diputación Provincial de Cáceres, el Ayuntamiento de Aldea del Cano y la Entidad bancaria Cajalmendralejo para la financiación de los gastos de adecuación del cajero automático del término municipal de Aldea del Cano, se somete al Pleno para su aprobación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas, el Pleno adopta por mayoría absoluta aprobar el CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO Y LA ENTIDAD BANCARIA CAJALMENDRALEJO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ADECUACIÓN DEL CAJERO AUTOMÁTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL CANO, en los términos que se recogen a continuación.



Viernes, 21 de enero de 2022

CONVENIO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, EL AYUNTAMIENTO DE ALDEA DEL CANO Y LA ENTIDAD BANCARIA CAJALMENDRALEJO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE ADECUACIÓN DEL CAJERO AUTOMÁTICO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALDEA DEL CANO.

En Cáceres, a _____ de _____ de 2022.

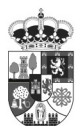
REUNIDOS De una parte, Don Carlos Carlos Rodríguez, Presidente de la Diputación cargo para el que fue nombrado en Sesión extraordinaria celebrada el 12 de enero de 2021, actuando en nombre y representación de la misma, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. De otra parte, Don Miguel Salazar Leo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea del Cano, cargo para el que fue nombrado en Sesión constitutiva del Ayuntamiento celebrada el 15 de junio de 2019., actuando en nombre y representación del Ayuntamiento, y en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Y de otra parte, Don _____, con NIF _____, actuando en nombre y representación de _____ (entidad financiera) _____, con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones en _____, habiendo sido habilitado para este acto por _____. Los/as intervinientes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la competencia y capacidad necesaria para obligarse en los términos del presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN:

PRIMERO. En los últimos años se viene evidenciando la tendencia de las entidades financieras a establecerse en territorios de mayor nivel de renta, alta actividad empresarial y potencial de mercado suficiente para garantizar sus objetivos de productividad. Esto coloca a los/as habitantes de las zonas menos pobladas en serio riesgo de exclusión financiera, al no resultar éstas atractivas para ser atendidas por una entidad bancaria. La exclusión financiera supone la exclusión social de la población rural, agravando los efectos del despoblamiento en los municipios afectados.

SEGUNDO. El municipio de Aldea del Cano cuenta en su término municipal con una única instalación de cajero automático en servicio, instalado por la entidad CAJALMENDRALEJO.

TERCERO. La normativa en materia de cajeros automáticos obliga a la actualización del



Viernes, 21 de enero de 2022

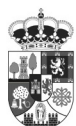
software informático que da servicio a ese único cajero existente en el término municipal. A ello se suma el hecho de que la instalación existente no soporta dicha actualización, por lo que ha de ser sustituida. La sustitución del cajero existente (y su mantenimiento durante los ejercicios sucesivos) lleva aparejado un elevado coste económico, que pone en riesgo el mantenimiento del servicio en el municipio.

CUARTO. Tanto la Diputación Provincial de Cáceres como el Ayuntamiento de Aldea del Cano son conscientes de la importancia capital de la disponibilidad de servicios financieros para la población, como componente básico del tejido empresarial indispensable para la dinamización económica del territorio. Por su parte, la entidad CAJALMENDRALEJO, titular del único cajero automático ubicado en el municipio, consciente de la importancia del servicio que presta a la población, y en el marco de su compromiso por evitar el problema de la exclusión financiera, está dispuesta a la sustitución de la instalación obsoleta por un nuevo cajero, adaptado a las exigencias vigentes, con el fin de continuar la prestación del servicio a los/as habitantes del municipio, tal como ha venido haciéndolo hasta la fecha. Por ello, las tres entidades consideran conveniente realizar las actuaciones precisas con el fin de evitar el perjuicio que causaría a la población la desaparición del único cajero automático que le presta servicio.

QUINTO. Según el artículo 36.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Diputación Provincial la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente con respecto a los de menor capacidad económica y de gestión. Con arreglo al artículo 15.1.c) de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, el Ayuntamiento de Aldea del Cano es competente, en las materias o ámbitos de actividad y promoción económica, para el desarrollo local económico y social y políticas de fomento, así como para la planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas en materia de cooperación para el desarrollo. La presente actividad se desarrolla de forma complementaria en interés de la ciudadanía o de la comunidad local.

SEXTO. El artículo 22.2.c) de la Ley permite la concesión directa de subvenciones con carácter excepcional, en aquellos casos “en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”. En el presente caso, el hecho de que la entidad financiera CAJALMENDRALEJO, sea titular del único cajero automático ubicado en el municipio hace imposible la concurrencia de otros/as interesados/as, ya que se trata de evitar el perjuicio que supondría la cesación de la prestación del servicio ya existente.

SÉPTIMO. El presente convenio se ajusta a los requisitos de validez y eficacia recogidos en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,



Viernes, 21 de enero de 2022

persiguiendo el interés general que va destinado a posibilitar la prestación de servicios financieros en el Ayuntamiento de Aldea del Cano, medida que beneficia fundamentalmente a los/as habitantes del ámbito rural.

Es por ello, que las instituciones aquí firmantes suscriben el presente convenio, con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente convenio contemplar las fórmulas de cooperación del Ayuntamiento de Aldea del Cano, la Diputación Provincial de Cáceres y CAJALMENDRALEJO, para el fin común de mantener disponible el servicio de cajero automático en el término municipal de Aldea del Cano.

SEGUNDA. FINANCIACIÓN.

El importe total de las actuaciones de sustitución del cajero obsoleto por otro nuevo, en servicio a partir del 1 de enero de 2022, así como el mantenimiento de este último durante los ejercicios sucesivos es la suma del coste correspondiente a dos conceptos diferenciados:

- Treinta mil euros (30.000,00 €) por la retirada del cajero obsoleto y su sustitución por uno nuevo (incluyendo la actualización del software), y
- Setenta y cinco mil euros (75.000,00 €) por el mantenimiento de la instalación en uso durante los cinco ejercicios sucesivos, correspondiendo quince mil euros (15.000,00 €) a cada ejercicio.

La suma de ambos conceptos asciende a un total de ciento cinco mil euros (105.000,00 €), considerando que el servicio se mantendrá durante cinco años, en los términos previstos por la cláusula novena.

La Diputación Provincial de Cáceres asume un 33% del coste total reseñado. La aportación de la Diputación se hará efectiva mediante subvenciones nominativas concedidas al Ayuntamiento, con cargo a su Presupuesto, en cinco anualidades sucesivas, correspondiendo seis mil novecientos treinta euros (6.930,00 €) a la anualidad de 2022.

Este compromiso quedará condicionado a la implementación del crédito correspondiente en el presupuesto de 2022 mediante la modificación presupuestaria oportuna.



Viernes, 21 de enero de 2022

El Ayuntamiento de Aldea del Cano asumirá el 34% del coste total reseñado. La aportación del Ayuntamiento se hará efectiva con cargo a su Presupuesto, en cinco anualidades sucesivas, correspondiendo siete mil ciento cuarenta euros (7.140,00 €) a la anualidad de 2022, importe que consigna en la aplicación presupuestaria 459-770-00 de su presupuesto para el citado ejercicio. Asimismo, se compromete a la consignación presupuestaria correspondiente (por idéntico importe) a cada uno de los ejercicios sucesivos de duración del presente convenio. El 33% restante del coste total reseñado, por importe de treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta euros (34.650,00 €), será asumido por la entidad CAJALMENDRALEJO, a lo largo de cada uno de los ejercicios en que tenga lugar la realización de los gastos correspondientes.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

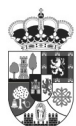
El Ayuntamiento de Aldea del Cano transferirá el importe resultante de sumar su aportación y la de la Diputación Provincial, a la cuenta bancaria dispuesta al efecto por la entidad CAJALMENDRALEJO, que figura en el anexo al presente convenio, en los dos primeros meses del ejercicio al que correspondan dichas aportaciones.

Los pagos se realizarán con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al presente convenio. La percepción de este importe por la entidad CAJALMENDRALEJO será incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad CAJALMENDRALEJO se compromete a la retirada del cajero automático obsoleto y su sustitución por uno nuevo (incluyendo la actualización así como al mantenimiento necesario para la continuidad del servicio de cajero automático a partir del 1 de enero de 2022, durante un periodo de cuatro años naturales, prorrogables por uno más, hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos incluidos).

La entidad CAJALMENDRALEJO destinará al cumplimiento de dichas actuaciones el importe total aportado al efecto por cada una de las tres partes del presente convenio, de acuerdo con la cláusula segunda. Corresponde a la citada entidad financiera la justificación, ante la comisión a que se refiere la cláusula sexta, de la efectiva ejecución de estas obligaciones, así como la aplicación de la totalidad del importe correspondiente.

Asimismo, la entidad CAJALMENDRALEJO se compromete a dar cuenta, en caso de que las hubiera, de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones a que se refiere el presente convenio, en el municipio señalado.



Viernes, 21 de enero de 2022

CUARTA. JUSTIFICACIÓN.

La entidad CAJALMENDRALEJO ha de justificar, ante la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta, la efectiva ejecución de las operaciones que le corresponden con arreglo a la cláusula tercera. Para ello, la entidad CAJALMENDRALEJO remitirá a la comisión de seguimiento una memoria con indicación de las actualizaciones realizadas y de los resultados obtenidos en ejecución del presente convenio.

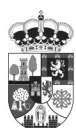
Dicha memoria, acompañada de una relación de las facturas y justificantes de gastos y pagos, junto con los originales correspondientes, se presentará antes de finalizar el mes de febrero de 2022. Del mismo modo, la entidad CAJALMENDRALEJO remitirá a la comisión de seguimiento una memoria de las actualizaciones realizadas para el mantenimiento del cajero automático en uso durante cada uno de los ejercicios sucesivos. La memoria contendrá indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Dicha memoria, acompañada de una relación de las facturas y justificantes de gastos y pagos, junto con los originales correspondientes, se presentará antes de finalizar el mes de febrero del ejercicio posterior al que correspondan. Cada una de las justificaciones así presentadas irá acompañada de una relación comprensiva de cualesquiera otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones a que se refiera dicha justificación, si los hubiera. Si no los hubiera, se acompañará una declaración responsable del/a representante de la entidad en ese sentido.

En lo no contemplado en esta cláusula, la justificación se ajustará a las previsiones al respecto del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA. CONSECUENCIAS APLICABLES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Si la entidad CAJALMENDRALEJO incumpliera las obligaciones de justificación, o derivado de las funciones de seguimiento y control se dedujeran otros incumplimientos, se procederá a la apertura y tramitación del correspondiente expediente de reintegro, de acuerdo con lo establecido en los artículos 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 91 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y conforme al procedimiento previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 94 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con la siguiente graduación:



Viernes, 21 de enero de 2022

- Incumplimiento de la obligación de justificación, tras requerimiento: reintegro total.
- Vulneración del régimen de incompatibilidad (por percepción de cualquier importe para la misma finalidad, o por falta de declaración de dicha percepción): reintegro total.
- Justificación indebida, tras subsanación: reintegro parcial del importe indebidamente injustificado.

El reintegro se efectuará proporcionalmente a la participación de cada una de las partes en la financiación de las actividades realizadas con cargo al presente convenio, de manera que cada parte asuma el coste correspondiente en atención a los porcentajes atribuidos por la cláusula segunda.

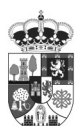
SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio y de los compromisos adquiridos por las partes firmantes, se establece un órgano de seguimiento constituido por representantes de las tres instituciones, que velarán por el cumplimiento de los compromisos establecidos. Los/as miembros que compondrán esta comisión serán las personas que ostenten:

- La Presidencia de la Diputación de Cáceres, o persona en quien delegue.
- La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Aldea del Cano, o persona en quien delegue.
- La representación, otorgada al efecto, de la entidad CAJALMENDRALEJO.

Para el desarrollo de sus funciones, esta comisión podrá recabar la asistencia técnica e información de personal técnico de las instituciones que forman parte del convenio, cuando sea conveniente u oportuno. La comisión supervisará las justificaciones aportadas por la entidad CAJALMENDRALEJO, informando al respecto a la Diputación Provincial y al Ayuntamiento. Corresponde a la comisión de seguimiento la interpretación de cuantas dudas pudieran surgir durante la aplicación del presente convenio, así como el estudio y dictamen de las propuestas de modificación del convenio y establecer la forma de terminación de las actuaciones en curso en el supuesto de extinción del mismo.

En todo lo no previsto en esta cláusula, serán de aplicación las previsiones sobre el funcionamiento de órganos colegiados de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Viernes, 21 de enero de 2022

SÉPTIMA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los/as firmantes, previo dictamen favorable de la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Este convenio se extinguirá por el cumplimiento de todos los compromisos asumidos, por incurrir en causa de resolución de acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se consideran causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos/as los/as firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno/a de los/as firmantes.

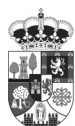
NOVENA. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

Este convenio tendrá una vigencia de cuatro años, sin perjuicio de la subsistencia de las obligaciones de las partes en cuanto a la justificación y rendición de cuentas. El convenio se prorrogará hasta la conclusión del ejercicio inmediato siguiente al de finalización del plazo inicial de vigencia si, una vez finalizado éste, el cajero se mantuviera en uso, previa constatación de esta circunstancia por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula sexta.

DÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente convenio tiene carácter administrativo, sometiéndose a la normativa básica contenida en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, cuantas cuestiones litigiosas



Viernes, 21 de enero de 2022

surgieran en su aplicación se dirimirán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe este convenio en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

El Presidente de la Diputación Provincial.

Fdo.: Carlos Carlos Rodríguez.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aldea.

Fdo.: Miguel Salazar Leo.

El representante de _____ (entidad financiera) _____,

Fdo.: _____.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública por el plazo de de veinte días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

A su vez, estará a disposición de los/as interesados/as en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<http://aldeadelcano.sedelectronica.es>

El presente anuncio servirá de notificación a los/as interesados/as, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Aldea del Cano , 17 de enero de 2022

Miguel Salazar Leo

ALCALDE - PRESIDENTE

